

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **318**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P NOTA Nº 165/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2025/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS CRÍTICAS REGISTRADO - COMPONENTE B BAJO EL Nº 17904, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 165
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2016	HORA 25 JUL 2017 12:45
Patricio LOPEZ DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

USHUAIA, 24 JUL. 2017

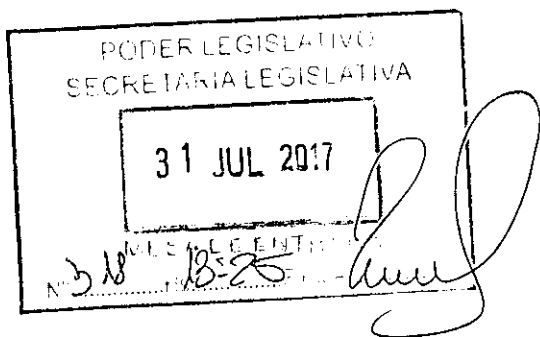
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2025/17, por el cual se ratifica el Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas, registrado bajo el N° 17904, celebrado con la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación, representada por su Secretario, Lic. Martín Alfredo ETCHEGOYEN, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rocina Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Para Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
27/07/17



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2025 / 17

USHUAIA, 19 JUL. 2017

VISTO el Expediente Nº 5271-MI/2017 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mismo tramita el Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas - Componente B, celebrado en fecha cinco (5) de diciembre de 2016, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación, representada por su Secretario, Lic. Martin Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. Nº 14.880.746) y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Industria, Ramiro Carlos CABALLERO, D.N.I. Nº 21.514.789.

Que el Convenio aludido se encuentra registrado bajo el Nº 17904, resultando precedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

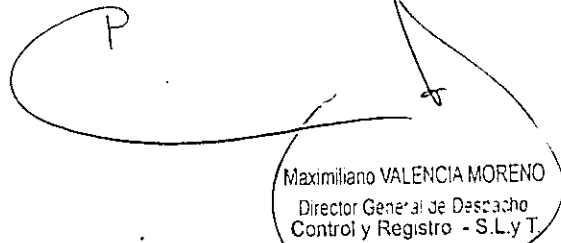
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas - Componente B, celebrado en fecha cinco (5) de diciembre de 2016 y registrado bajo el Nº 17904, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación, representada por su Secretario, Lic. Martin Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. Nº 14.880.746) y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Industria, Ramiro Carlos CABALLERO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Ministerio de Industria a realizar las gestiones necesarias para la implementación del presente convenio y a dictar los actos administrativos que resulten

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



.../112

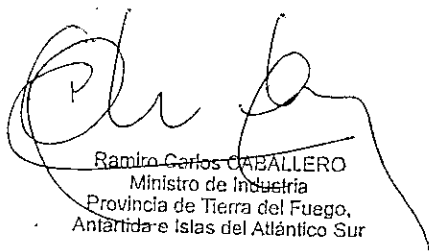
conducentes a efectos de dar cumplimiento a sus objetivos.

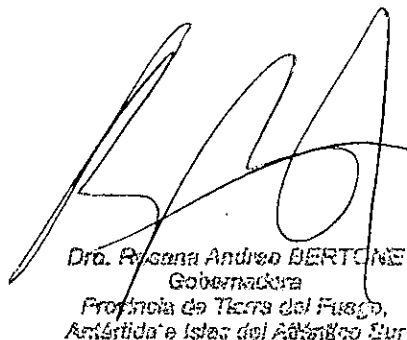
ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines provistos por el Artículo 105, Inciso 7) y Artículo 135, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO N° 2025 / 17




Ramiro Carlos CABALLERO
Ministro de Industria
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dra. Patricia Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

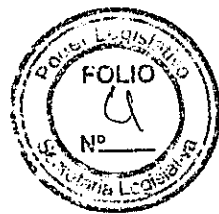


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS

PRODUCTIVAS CRÍTICAS - COMPONENTE B

En el marco de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2016, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario, Lic. Martín Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. N° 14.880.746), y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Ministro de Industria, Ramiro Carlos Caballero, con domicilio sito en la calle Fitz Roy 164 1° Piso, de la Ciudad de Ushuaia, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN crea una Convocatoria de Ayuda Económica a Empresas Productivas para empresas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta como COMPONENTE B.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Que la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016, establece que, durante el período de convocatoria, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar una presentación ante la "SECRETARÍA" en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el COMPONENTE B.

Que, en ese sentido, y conforme la documentación aportada por la "PROVINCIA", las empresas listadas en Anexo I del presente Convenio resultan beneficiarias de la ayuda prevista en virtud de ser consideradas críticas según criterios propios aplicados por la Jurisdicción Local.

Que la Provincia de Tierra del Fuego ha adherido a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 150/2016-, determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas que conforme su criterio deben considerarse críticas en el ámbito de su Jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 168/2016.

Que el Artículo 2° de la citada resolución faculta expresamente a la "SECRETARÍA" a suscribir los correspondientes Convenios con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que tendrán por objeto establecer las obligaciones de cada una de las partes, conforme lo previsto en el Anexo de la misma.

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, conforme los montos previstos en el "Cuadro Componente B" obrante en el Anexo de la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CLÁUSULA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" hará efectiva la transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 3.467.132) a la "PROVINCIA", previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" se obliga por el presente Convenio a aportar el monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de los fondos comprometidos por el Gobierno Nacional, en el supuesto del COMPONENTE B detallado en el Anexo de la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, consistente en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.733.566).

CLÁUSULA CUARTA: La "PROVINCIA" se compromete a informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los montos comprometidos por el Gobierno Nacional, debiendo la misma encontrarse activa ante Contaduría General de la Nación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. Dicha información deberá ser suministrada conforme el modelo de Nota que se encuentra adjunto como Anexo II al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "PROVINCIA" se obliga a presentar la documentación que acredite fehacientemente que los fondos provenientes del Gobierno Nacional, como de su contrapartida local, fueron destinados y ejecutados en observancia a la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, conforme las modalidades en ella establecidas y al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada antes del día 31 de marzo de 2017.

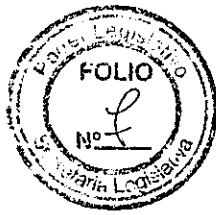
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



En aquellos supuestos en los que sean las empresas críticas beneficiarias quienes reciban el aporte, se entiende por acreditación fehaciente a la presentación de los recibos correspondientes, debidamente suscriptos por la beneficiaria y por el total del monto entregado o bien una nota con carácter de declaración jurada poniendo de manifiesto el importe percibido y el destino que se le ha dado a los mismos, adjuntando las facturas por el servicio de energía eléctrica cuyo pago ha sido afrontado con los montos transferidos al efecto.

En aquellos supuestos en los que sean las empresas distribuidoras de energía de la Jurisdicción quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, se entiende por acreditación fehaciente el Convenio firmado al efecto con la distribuidora o el recibo suscripto por ésta y las facturas correspondientes al pago de energía eléctrica de la que surjan las deducciones aplicadas.

CLÁUSULA SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a articular una eficiente forma de rendición de cuentas por parte de las beneficiarias, respecto de los fondos transferidos y aplicados al pago del servicio público de electricidad, siendo la "PROVINCIA" quien deberá acreditar ante la "SECRETARÍA", el correcto destino de los fondos conforme lo descripto en la Cláusula Quinta del presente Convenio, no pudiendo alegar imposibilidad de acreditación, aun cuando la empresa beneficiaria no haya presentado la documentación en tiempo y forma, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si producto de las rendiciones que la "PROVINCIA" se encuentra obligada a efectuar surgieran diferencias respecto del monto aportado por el Gobierno Nacional al efectivamente aplicado al beneficio, dicha diferencia deberá ser reintegrada dentro de los SESENTA (60) días de haber finalizado el plazo de rendición previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Asimismo, en caso de inobservancia de afectación exclusiva de los fondos como de a la obligación de presentar la rendición de los fondos aplicados a la ayuda económica prevista en tiempo y forma, la "PROVINCIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

MARTÍN SANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.




deberá reintegrar la totalidad de los fondos aportados dentro de los SESENTA (60) días de haber finalizado el plazo de rendición previsto en la citada Cláusula Quinta.

CLAUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA manifiesta que ha recabado toda la documentación necesaria y suficiente para proceder con el mecanismo de selección de los beneficiarios de la presente, y que la misma responde exclusivamente a criterios de selección propios de la jurisdicción, quedando la Secretaría exenta de cualquier reclamo posterior por los destinatarios seleccionados.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Acuerdo de Cooperación en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de 12 de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


X Ramiro Comello
DOL 21.514.789

MINISTRO DE INDUSTRIA
PROVINCIA DE TIERRAS DEL
FUEGO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Anexo I

Nómina Beneficiaria del Componente B

X PAMIRO GONZALEZ
Del 21.514.788
Provincia de Tlaxcala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARCO S. ANIBALDI
Director Desgr. Adm. y Registros
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INDUSTRIA

Director de Compras
M.I.

X
Pablo
DNI 21.514.789
Provincia de Tierra
del Fuego

ANEXO I - USUARIOS PRODUCTIVOS CRÍTICOS
COMPONENTE B

Athuel Electrónica S.A., CUIT N° 30-59505891-7, Federico Echelaine N° 557 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Coradir S.A., CUIT N° 30-67338016-2, Perito Francisco Moreno N° 2780 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Textil Río Grande S.A., CUIT N° 30-58378030-7, Avenida Manuel Belgrano N° 1878 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Agua Patagónica S.R.L., CUIT N° 30-71069687-6, Int. Miguel Torelli N° 897 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Famar Fueguina S.A., CUIT N° 30-59706676-3, Reverendo Padre Forgas N° 1522 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Aires del Sur S.A., CUIT N° 30-70943322-5, Thomas Bridges N° 2875 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Ambassador Fueguina S.A., CUIT N° 30-61684986-3, Perito Francisco Moreno N° 1651 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Barpla S.A., CUIT N° 30-60561637-9, Ing. Varela N° 1075 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Yamana del Sur S.A., CUIT N° 30-57239859-1, Thomas Bridges N° 2954 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Badisur S.R.L., CUIT N° 30-60110273-7, Combate de Montevideo N° 883 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Río Chico S.A., CUIT N° 30-58472251-3, San Lorenzo N° 67 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Sueño Fueguino S.A., CUIT N° 30-59241205-1, Albert Einstein 1341 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Australtex S.A., CUIT N° 30-28739747-8, Combate de Montevideo 1348 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Tecnomy, CUIT N° 30-61925748-7, Ruta 3 Km. 2796 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Vinisa Fueguina S.R.L., CUIT N° 30-57100296-1, Avda. Perito Francisco Moreno 1793 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Dafu S.A., CUIT N° 33-59389811-9, Vito Dumas 140 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

RESOLUCIÓN M.I. N° 158. /16.

Maximo Carlos CABALLERO
Ministerio de Industria
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integrante de la República Argentina.

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17904
FECHA 11 JUL 2017

Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Reg.
B.G.D.C. v R.-S.L. y T. **ANEXO II**



Buenos Aires, ____ de diciembre de 2016

Referente: Solicitud de adhesión a la ayuda económica a empresas productivas prevista en la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN

Lic. Martín Alfredo Etchegoyen

Secretaría de Industria y Servicios

Ministerio de Producción de la Nación

S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted a fin de informarle los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los montos comprometidos por el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016.

- CUIT N°: 30-54666243-4
- Banco: Banco de Tierra del Fuego
- Cuenta Corriente N°: 000 17105879
- Ente Beneficiario: Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- N° de CBU: 2680000601080171058799

Sin otro particular, saluda atentamente

Ramiro Carlos CABALLERO
Ministro de Industria
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.